



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1103-

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 900 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019.

Asunción, ²⁰ de setiembre de 2.019

VISTO: El Memorándum VMC/DGCI N° 0696 de fecha 19 de setiembre de 2019, de la Dirección General de Comercio Interior, remitida a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita la emisión de la Resolución que establezca plazos adicionales para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410/2017 y se abroga la Resolución N° 900/18; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, y sus modificaciones y ampliaciones, Ley N° 2.961/2006 y Ley N° 5.289/2014.

El Decreto N° 6.832/2017 “Por el cual se crea el Registro de Importadores de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, El registro de Importadores de partes de Aparatos Telefónicos celulares móviles y el Registro de Importadores de Placas Madres. (Placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)” establece en su Art. 13. “Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar el presente Decreto”.

La Resolución N° 410/2017 “Que reglamenta el Decreto N° 6.832 de fecha 28 de Febrero de 2017, referente al Trámite Institucional para el Registro de Importadores, Licencia Previa Automática y No Automática, y Certificación Obligatoria de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, y Placas Madres (Placas Electrónicas o Placas Base) Solas (Que no se Encuentren Integradas a los Aparatos Telefónicos Celulares Móviles Terminados).”

La Resolución N° 900/2018 “Por la cual se prórroga hasta el 21 de setiembre del 2019, la entrada en vigencia para el cumplimiento de los incisos del artículo 8 y 9 del Artículo 5°, y el inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 de fecha 10 de abril de 2017, y se abroga la Resolución N° 280 de fecha 21 de marzo de 2018.”

Que en fecha 17 de setiembre de 2019, se llevó a cabo en el Ministerio de Industria y Comercio la Reunión Interinstitucional referente a las preocupaciones del sector público y privado en relación al vencimiento de la prórroga para la entrada en vigencia para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del artículo 5° y el inciso 4 del artículo 7° de la Resolución N° 410 de fecha 10 de abril de 2017, establecida por la Resolución N° 900/18....///



Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1103

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 900 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019.

-2-

.../// hasta el 21 de setiembre de 2019; concluyéndose que sería necesaria una prórroga de por lo menos tres meses, tiempo en el cual la Comisión a crearse con representantes de todos los sectores afectados encuentren una solución definitiva a esta problemática, ésta Comisión deberá trabajar en base a un plan de trabajo definido y con objetivos específicos.

Que en fecha 17 de setiembre de 2019, por medio de la Nota CDAP N° 370/2019, conforme obra en Expediente MIC N° 4351/19, el Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay solicita “la concesión de PRÓRROGA DE 180 DÍAS para la puesta en vigencia de la Resolución MIC N° 410/17”.

Que en fecha 17 de setiembre de 2019, por medio de la Nota D.N.A. N° 833/19, conforme obra en Expediente MIC N° 4340/19, la Dirección Nacional de Aduanas solicita “...respetuosamente tenga a bien disponer una nueva prórroga de un año en la puesta en vigencia de la mencionada Resolución MIC 410/17, atendiendo a la necesidad institucional de realizar las previsiones propias para asegurar que no exista una merma en el orden recaudatorio, debido al impacto que naturalmente podría acontecer desde la aplicación de la mencionada Resolución N° 410, en cuanto a los ingresos del Fisco”.

Que en fecha 19 de setiembre de 2019, por medio de la Nota FEDECAMARAS/CIEEP, conforme obra en el Expediente SSEC N° 4617, El Grupo Empresarial de Trabajo del PY - FEDECAMARAS y la Cámara de Importadores de Electrónica y Electrodomésticos del Paraguay – CIEEP expresan ratificar “...la posición de que se cree una comisión con carácter de urgencia para que una vez suspendida temporalmente el efecto de la Homologación se trate de establecer el punto de equilibrio necesario y no se Perjudique la Recaudación de la Aduanas, del Ministerio de Hacienda, y el Nivel de Empleo en las Fronteras, ya que el celular es el Equipo Tecnológico con mayor Nivel de importación en un momento que estamos sometidos a una Crisis Comercial de conocimiento de todos. Los prejuicios de aplicar la homologación serían incalculables y significativos para los intereses tributarios de Paraguay y la empleomanía. Estamos seguros de que lo expuesto es entendido así y esperemos se apruebe la suspensión temporal de la Homologación y se Conforme la Mesa de Diálogo con una duración de hasta 180 días (ciento ochenta días) previendo situaciones inesperadas.”





POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 900 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019.

-3-

Que en fecha 20 de setiembre de 2019, por medio de la Nota PR N° 990/2019, conforme obra en el Expediente SSEC N° 4630, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL expresa al Ministerio de Industria y Comercio la voluntad de la CONATEL de colaborar en el Grupo de Trabajo, si ese fuere conformado, y que, de determinarse una prórroga a la aplicación de la Resolución N° 410/17, entendemos que dicho plazo no debe superar los 90 días.

Que, tras la revisión efectuada desde la Dirección General de Asuntos Legales dicha dependencia emitió el Dictamen Jurídico N° 550 de fecha 20 de setiembre de 2019, no encontrando objeciones a la prórroga y consiguiente modificación del plazo establecido.

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso “B” del Decreto N° 2.348/199 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/1963 y se deroga el Decreto N° 902/1973.”

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el próximo 31 de diciembre de 2019, la vigencia para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del incisos 4 del Artículo de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017.

Artículo 2°. Crear la Comisión Técnica de Trabajo Interinstitucional de Importación de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles conformada por el Ministerio de Industria y Comercio, Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET), los Representantes de las Marcas con productos homologados ante CONATEL, el Centro de Despachantes del Paraguay (CDAP), Grupo Empresarial de Trabajo del Paraguay (FEDECAMARAS), Cámaras de Importadores de Electrónica y Electrodomésticos del Paraguaya (CIEEP) y el Centro de Importadores del Paraguay (CIP), la cual será coordinada por el Viceministro de Comercio a los efectos de la elaboración...///





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1103.-

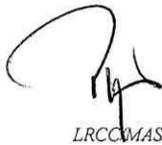
POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 900 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019.

-4-

---/// y aplicación de una agenda de trabajo que contenga líneas de acción a fin de encontrar un esquema adaptado al dinamismo de la comercialización de los productos afectados por el Decreto N° 6.832/17, dentro del plazo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. Abrogar la Resolución N° 900 de fecha 20 de setiembre de 2018.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar


LRCCMAS/mm


ES COPIA ORIGINAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General


LIZ ROSSANA CRAMER OCAMPOS
Ministra